

	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD XLV ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS FONDO DE EMPLEADOS AV VILLAS FEVI	CÓDIGO: SIGC-FO-06
		VERSIÓN: 004
		FECHA: 02/14/2024
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD		PÁGINA: 1 de 4

**FORMATO No. 5
ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
XLV ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS
FONDO DE EMPLEADOS AV VILLAS FEVI**

Yo _____, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de, _____ en adelante EL RECEPTOR, manifiesta que suscribe el presente Acuerdo de Confidencialidad y no divulgación de información reservada, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: El presente Acuerdo de Confidencialidad tiene por objeto establecer los términos que regirán el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA que el FONDO DE EMPLEADOS AV VILLAS quien en adelante se identificará con su sigla FEVI, proporcionará al RECEPTOR, para su participación constante, o a la que tenga acceso a través de las reuniones que en el ejercicio de su cargo tenga, así como toda aquella información que tenga acceso por la función que desempeña como Delegado de la Asamblea FEVI.

SEGUNDA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DE RESERVA: Se entiende por INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DE RESERVA en los términos de este Acuerdo, toda la información que revele el FEVI al RECEPTOR bien sea en forma escrita, oral, impresa, medio magnético o por cualquier otro medio que se transmita, incluyendo pero sin limitarse a: Secretos profesionales, industriales, comerciales o tecnológicos; existencia y contenido de las políticas, procesos, formulas, procedimientos y herramientas que hacen parte del el FEVI, así como del análisis, investigación, descubrimientos o información que sobre operaciones de clientes internos o externos se obtengan para el desarrollo de la labor encomendada; datos personales o datos sensibles de los asociados, de sus familiares y de los empleados del el FEVI, así como estados de cuentas de los asociados, características del software, operaciones, desarrollos de sistemas, análisis, estudios, planes de negocios, bases de datos, metodologías, información sobre características de sitios de trabajo, habilitación y acceso a redes, ideas creativas suministradas, logística, planeación de medios, contactos y cualquier otra información que sea formulada antes durante o después de presentado un proyecto o actividad, y en general toda la información que se revele para la participación del RECEPTOR.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL RECEPTOR: EL RECEPTOR se compromete a:

- a. No utilizar la Información Confidencial y reservada para el beneficio directo o indirecto del RECEPTOR ni de ninguna persona, entidad o compañía sin autorización previa y expresa del FEVI
- b. Abstenerse de reproducir a través de cualquier medio verbal o escrito, físico o virtual, ó, a alterar la información que en virtud de este Acuerdo reciba del FEVI.

 FEVI Fondo de Empleados AV Villas	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD XLV ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS FONDO DE EMPLEADOS AV VILLAS FEVI	CÓDIGO: SIGC-FO-06
		FECHA: 02/14/2024
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD		VERSIÓN: 004 PÁGINA: 2 de 4

- c. No usar la Información Confidencial y reservada para ningún propósito distinto al relacionado con el objeto del presente Acuerdo.
- d. Manejar la información Confidencial y Reservada con diligencia y cuidado, obligándose a disponer de medios de conservación seguros y a tomar las debidas precauciones para la custodia e intercambio de la misma en todo momento, tanto en ambiente laboral y no laboral así como al utilizar medios de información tales como unidades extraíbles, correo electrónico e Internet aplicará medidas seguras para que la información no sea vista, copiada ni modificada por personas que no tienen atribuciones o facultad de acceso a dicha información.
- e. No usar la información de modo que pueda ser de alguna manera, directa o indirectamente, perjudicial para los intereses del FEVI
- f. No divulgar a otros, los términos de este Acuerdo y de las negociaciones que de éste se originen, sin el Documento previo y por escrito del FEVI
- g. Cumplida la finalidad para la cual fue entregada la información y los documentos en que esté contenida, destruir los documentos o devolverlos al FEVI.
- h. No divulgar sin el consentimiento por escrito del FEVI, nombres, direcciones, correos electrónicos, números de teléfonos, de ninguno de los contactos de los asociados y proveedores, a terceras partes y que reconoce dichos contactos como de exclusiva propiedad de FEVI, por el bien de este Acuerdo, no importa si la información haya sido obtenida de persona natural o jurídica, ya sea que se llegue a un documento o no para el desarrollo del proyecto, la parte también se compromete a no usar una tercera parte para romper esta cláusula

CUARTA. RESPONSABILIDAD: EL RECEPTOR será responsable por cualquier uso inadecuado de la información confidencial y reservada, y responderá en forma personal ante el FEVI o a la persona que se manifieste afectada.

QUINTA. - APLICABILIDAD: El presente Acuerdo de Confidencialidad no se aplicará en los siguientes casos:

- a. Cuando EL RECEPTOR se vea obligado a revelar la información por mandato legal judicial.
- b. Cuando se trate de información que sea o haya sido desarrollada independientemente por EL RECEPTOR.

SEXTA. PROPIEDAD: EL RECEPTOR reconoce que la información que proporcione el FEVI es de propiedad exclusiva de ésta última y permanecerá siéndolo, mientras no medie documento en contrario entre FEVI y EL RECEPTOR. No se permite ningún uso distinto al previsto en el presente Acuerdo de Confidencialidad, ni éste implica la cesión efectiva de ningún derecho.

	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD XLV ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS FONDO DE EMPLEADOS AV VILLAS FEVI	CÓDIGO: SIGC-FO-06
		FECHA: 02/14/2024
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD		VERSIÓN: 004 PÁGINA: 3 de 4

SÉPTIMA. CESIÓN: Este Acuerdo de Confidencialidad no puede ser cedido ni por EL RECEPTOR, ni por FEVI, bajo ninguna circunstancia.

OCTAVA. TÉRMINO: Se conviene que durante el desarrollo y ejecución del objeto de este Acuerdo y durante el término hasta de cinco (5) años contados a partir de la fecha de terminación del mismo, EL RECEPTOR no revelará o divulgará la información recibida a ninguna persona natural o jurídica, sin el permiso previo y escrito del FEVI, so pena causar perjuicios irremediables a la misma e indemnizables conforme a lo establecido en la legislación vigente. EL RECEPTOR podrá revelar Información confidencial a las autoridades competentes, cuando ello sea necesario en virtud de obligación legal del mismo, debiendo informar previamente al FEVI, indicándole el nombre de la autoridad correspondiente y la razón legal por la cual EL RECEPTOR debe entregar dicha información. En todo caso lo que corresponda a derechos de protección de habeas data por información financiera y de datos personales o sensibles no tendrá término; es decir, siempre serán objeto de confidencialidad y de reserva.

NOVENA. MODIFICACIONES: El presente Acuerdo podrá ser modificado, en forma escrita y por mutuo acuerdo entre las partes.

DÉCIMA. VIGENCIA: Los compromisos aquí estipulados surgen desde el momento en que FEVI entregue al RECEPTOR la información confidencial y se mantendrán con posterioridad al vencimiento del Documento en los términos de la cláusula octava del presente Acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA. SEGUIMIENTO: En procura de facilitar el seguimiento a este compromiso EL RECEPTOR autoriza expresamente a FEVI. para verificar por los medios legalmente establecidos el uso que el RECEPTOR haga de la Información Confidencial.

DÉCIMA SEGUNDA. PENA: El incumplimiento por parte de EL RECEPTOR le hará incurrir automáticamente en una pena a favor de FEVI por una suma equivalente a diez (10) SMLMV, sin perjuicio que el FEVI pueda adelantar las acciones legales que tiendan al resarcimiento total de los perjuicios causados. El pago de la suma estipulada como pena, no releva al RECEPTOR del cumplimiento de la obligación de confidencialidad contraída mediante este Documento; en consecuencia, deberá pagar a FEVI cada vez que la incumpla.

En los términos del inciso segundo del Artículo 1595 del Código Civil, EL RECEPTOR reconoce expresamente que incurrirá en la pena establecida en la presente cláusula a partir del momento en que ejecute cualquiera de los hechos o conductas que se ha obligado a abstenerse.

DÉCIMA TERCERA. CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE: En caso de cualquier controversia en este Acuerdo, los firmantes se comprometen a llevar las diferencias ante un Centro de Conciliación o un Tribunal de Arbitramento antes de iniciar cualquier acción legal ante jueces. Los gastos de las diligencias de conciliación o Tribunal de Arbitramento serán sufragados por la parte solicitante.

DÉCIMA CUARTA. LEY APLICABLE: Este Acuerdo debe ser celebrado, interpretado y ejecutado de Documento con las leyes de la República de Colombia y en especial rige en lo no

	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD XLV ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS FONDO DE EMPLEADOS AV VILLAS FEVI	CÓDIGO: SIGC-FO-06 VERSIÓN: 004 FECHA: 02/14/2024
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD	PÁGINA: 4 de 4

regulado por el Código Civil, Código de Comercio, Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012 y las leyes que sobre el particular regulen la materia objeto del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Para su constancia se firma en Bogotá, a los _____ (__) días del mes de _____ de 2024.

EL RECEPTOR

FIRMA _____

NOMBRE: _____

C. C. No. _____

